



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 107. Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana. **Martes 6 de Setiembre.** Puntos de suscripción. En Cáceres, imprenta de la breñada de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17. Año de 1864. No se admiten documentos que no venga firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y sus augustos hijos, continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 203.

Presos pobres.

Repartimiento entre los pueblos de la provincia de los cupos que á sus respectivos partidos se fijaron en mi circular número 186 para cubrir las atenciones de personal y material de la cárcel de la Audiencia.

De conformidad á mi circular número 186, he acordado publicar el repartimiento de lo que corresponde á cada pueblo de la provincia para cubrir los gastos de personal y material de la cárcel de la Audiencia, según los cupos que se fijaron á sus respectivos partidos, á fin de que sin demora alguna satisfagan en la cabeza de ellos las cuotas que se les señalan, cuyo pago se hará con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del corriente año.

Cáceres 3 de Setiembre de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

REPARTIMIENTO.

Partido de Alcántara.

Alcántara.....	87 71
Brozas.....	125 87
Ceclavin.....	107 54
Estorninos.....	4 43
Mata de Alcántara.....	17 14
Piedras-Albas.....	13 13
Villa del Rey.....	17 32
Zarza la Mayor.....	80 66
Total.....	453 80

Partido de Cáceres.

Aldea del Cano.....	25 50
Aliseda.....	27 69
Arroyo del Puercu.....	141 35
Cáceres.....	276 67
Casar de Cáceres.....	100 30
Malpartida de Cáceres.....	86 53

Sierra de Fuentes.....	29 24
Torreorgaz.....	25 75
Torrequemada.....	22 1
Total.....	735 4

Partido de Coria.

Cachorrilla.....	8 51
Calzadilla.....	21 78
Campo (villa).....	36 96
Casas de D. Gomez.....	14 29
Casillas.....	27 69
Coria.....	51 58
Guijo de Coria.....	15 99
Guijo de Galisteo.....	23 24
Holguera.....	13 77
Huélaga.....	3 78
Moraleja.....	33 55
Morcillo.....	4 34
Pescueza.....	10 67
Portaje.....	22 67
Pozuelo.....	23 87
Riobobos.....	24 26
Torrejuncillo.....	107 50
Total.....	444 45

Partido de Garrovillas.

Acehuche.....	28 98
Arco.....	4
Cañaveral.....	43 30
Casas de Millan.....	33 94
Garrovillas.....	109 48
Hinojal.....	19 14
Monroy.....	20 18
Navas del Madroño.....	73 56
Pedroso.....	13 84
Portezuelo.....	15 16
Santiago del Campo.....	17 54
Talavan.....	33 8
Total.....	412 20

Partido de Granadilla.

Abadía.....	7 64
Aceituna.....	12 92
Alhigal.....	29 23
Aldeanueva del Camino.....	28 42
Baños.....	29 77
Bronco.....	4 82
Cabezo.....	15 56
Caminomorisco.....	18 20
Casar de Palomero.....	29 50
Casares.....	9 40
Casas del Monte.....	24 58
Cerezo.....	4 18
Garganta.....	22 24
Gargantilla.....	13 83
Granadilla.....	16 38
Granja.....	14 10
Guijo de Granadilla.....	25 75
Hervás.....	83 77
Jarilla.....	11 41
Marchagaz.....	6 73
Mohedas.....	21 21
Nuñomoral.....	19 11

Palomero.....	8 64
Pesga.....	10 55
Pinofranqueado.....	26 76
Ribera-Oveja.....	3 82
Sta. Cruz de Paniagua.....	9 46
Santibañez el Bajo.....	23 58
Segura.....	7
Villanueva de la Sierra.....	24 75
Zarza de Granadilla.....	30 95
Total.....	589 56

Partido de Hoyos.

Acebo.....	33 71
Cadalso.....	15 75
Cilleros.....	57 92
Descarga-Maria.....	15 48
Eljas.....	42 60
Gata.....	48 51
Hernan Perez.....	7 74
Hoyos.....	35 56
Perales.....	19 88
Robledillo de Gata.....	15 60
S. Martin de Trevejo.....	45 25
Santibañez el Alto.....	15 60
Torrejuncillo de los Angeles.....	7 30
Torre de D. Miguel.....	38 88
Valverde del Fresno.....	32 38
Villamiel.....	38 45
Villas-Buenas.....	10 29
Total.....	480 90

Partido de Jarandilla.

Aldeanueva de la Vera.....	43 12
Collado.....	4 47
Cuacos.....	21 9
Garganta la Olla.....	31 64
Guijo de Santa Bárbara.....	12 44
Jaraz.....	41 16
Jarandilla.....	41 14
Jerte.....	22 71
Losar de la Vera.....	47 38
Madrigal de la Vera.....	11 99
Pasaron.....	30 29
Robledillo de la Vera.....	8 98
Talaveruela.....	14 69
Tornavacas.....	27 68
Torremenga.....	4 99
Valverde de la Vera.....	27 13
Viandar de la Vera.....	11 63
Villanueva de la Vera.....	50 87
Total.....	453 40

Partido de Logrosan.

Abertura.....	29 28
Alcollarin.....	12 71
Alia.....	59 59
Berzocana.....	32 88
Cabañas.....	35 58
Campo (lugar).....	15 31
Cañamero.....	33 6
Conquista.....	6 83
Garciaz.....	17 82
Guadalupe.....	57 43

Herguajuela.....	19 36
Logrosan.....	75 25
Madrigalejo.....	29 1
Robledollano.....	9 52
Zorita.....	64 27
Total.....	497 90

Partido de Montánchez.

Albalá.....	31 89
Alcuéscar.....	50 2
Almoharin.....	45 91
Arroyomolinos de Montánchez.....	46 13
Benquerencia.....	8 28
Botija.....	12 28
Casas de D. Antonio.....	14 38
Montánchez.....	91 22
Salvaterra de Santiago.....	26 84
Torre de Sta. Maria.....	19 8
Torremocha.....	40 45
Valdefuentes.....	34 90
Valdemorales.....	15 54
Zarza de Montánchez.....	24 91
Total.....	461 88

Partido de Navalmoral.

Almaráz.....	45 30
Belvis de Monroy.....	19 81
Berrocalejo.....	16 21
Bohonal de Ibor.....	12 69
Campillo de Deleitosa.....	5 13
Carrascalejo.....	22 93
Casas del Puerto.....	9 9
Casatejada.....	31 55
Castañar de Ibor.....	30 9
Fresnedoso.....	9 81
Garvin.....	8 23
El Gordo.....	22 80
Higuera.....	12 26
Majadas.....	9 90
Mesas de Ibor.....	14 7
Millanes.....	5 94
Navalmoral.....	74 27
Navalvillar de Ibor.....	5 76
Peraleda de la Mata.....	49 7
Peraleda de S. Roman.....	17 20
Romangordo.....	12 60
Saucedilla.....	8 28
Serrejon.....	18 82
Talavera la Vieja.....	11 70
Talayuela.....	9 9
Toril.....	4 14
Torviscoso.....	1 98
Valdecañas.....	3 60
Valdehúncar.....	9 84
Valdelacasa.....	24 96
Villar del Pedroso.....	31 37
Total.....	525 56

Partido de Plasencia.

Aldehuela.....	4 5
Arroyomolinos de la Vera.....	15 27
Barrado.....	15 8
Cabezabellosa.....	18 31

Cabezuola.....	40	56
Cabrero.....	42	23
Carcaboso.....	7	52
Casas del Castañar.....	23	74
Galisteo.....	25	54
Gargüera.....	6	62
Malpartida de Plasencia.....	53	10
Miravel.....	22	31
Montehermoso.....	67	26
Navaconcejo.....	25	16
La Oliva.....	22	58
Piornal.....	30	39
Plasencia.....	145	61
Serradilla.....	40	85
Tejeda.....	8	72
Torno.....	24	40
Torrejon el Rubio.....	41	28
Valdastillas.....	9	48
Valdeobispo.....	23	17
Villar de Plasencia.....	17	55
	641	8

Partido de Trujillo.

Aldeacentenera.....	27	46
Aldea del Obispo.....	42	16
Cumbre.....	38	57
Delitosa.....	26	22
Escorial.....	47	69
Ibáñero.....	27	93
Jaraicejo.....	30	97
Madroñera.....	61	76
Miñadas.....	93	69
Plasenzuela.....	17	
Puerto de Sta. Cruz.....	19	28
Robledillo.....	24	60
Ruanes.....	10	46
Santa Ana.....	42	44
Santa Cruz de la Sierra.....	14	72
Santa Marta.....	3	89
Torrejón de la Tiesa.....	19	
Trujillo.....	474	92
Villamesias.....	16	94
	679	7

Partido de Valencia de Alcántara.

Carvajo.....	6	46
Cedillo.....	13	83
Herrera.....	18	84
Herrerueta.....	13	75
Membrio.....	49	25
Salorino.....	46	99
Santiago de Carvajo.....	38	95
Valencia de Alcántara.....	452	9
	340	46

CIRCULAR NUM. 204.

Por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, con fecha 18 del corriente, se me remite para su publicacion en el Boletín oficial lo siguiente:

Secundando las patrióticas y elevadas miras del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, consignadas en Real orden circular de 25 de Febrero último, sobre la conveniencia de reunir los objetos arqueológicos que sea posible, conservando ademas todas las antigüedades que puedan contribuir al esclarecimiento de hechos notables y al de las costumbres de nuestros mayores, facilitando por este medio la realizacion del proyectado Museo Histórico Español; he creído que la mejor manera de corresponder á tan alto pensamiento, era crear en cada capital de las que componen la demarcacion universitaria, un gabinete arqueológico numismático, confiando su fomento y desarrollo á una comision de profesores del Instituto, que por su aficion á estos estudios, y que por su amor al trabajo pudieran consagrarse á este servicio en las horas, que otras necesarias ocupaciones se lo permitiesen.

Llevada á efecto la instalacion de aquellas durante la última visita de inspeccion, merced al noble y franco apoyo de os Sres. Gobernadores civiles, al lauda-

ble celo y decidida cooperacion, no solamente de los que componen las Juntas, sino de todos los demas catedráticos y personas ilustradas de las capitales, es llegado el caso de que sus esfuerzos ofrezcan las ventajas y resultado apetecido.

Estériles serán estos, difícil y lenta la reunion de las antigüedades de que va hecho mérito, si todos aquellos á quienes no son indiferentes ni el amor, ni las glorias de la patria, dejasen de prestar su auxilio para la realizacion de este pensamiento español.

Fundado en esta consideracion, y en la muy especial de que los Maestros de Instruccion primaria se espontanean siempre gustosos, cuando se trata de todo aquello que sirve á despertar el orgullo y sentimiento nacional, no he dudado un solo momento dirigirme á los mismos por medio de esta circular á fin de que practicando cada uno en su localidad respectiva las diligencias que les inspire, su celo, se sirvan facilitar á la comision de la provincia las medallas, inscripciones, monedas y cuantos objetos puedan adquirir, y que por su mérito y antigüedad den á conocer la historia de generaciones que pasaron y la dominacion que sufrió nuestro pais en los diferentes períodos de su vida social.

En la hipótesis de que su adquisicion ocasionase gastos, darán cuenta á la Junta ó á cualquiera de las personas que la forman, cuyos nombres al final se expresan, como igualmente de los detalles y circunstancias de cada objeto, su valor en venta y persona ó personas en cuyo poder se hallan. Por este medio, á mas del importante servicio que los profesores prestarán á su pais, evitarán que la codicia extranjera se apodere de las reliquias que con tanto afan busca para enriquecer sus museos y gabinetes en menoscabo de la honra nacional.

El mérito contraído ó que contraigan los Maestros con su actividad en el desempeño de este honroso encargo, les servirá de recomendacion especial, quedando á mi cuidado ponerlo en conocimiento del Gobierno de S. M. para los efectos que puedan convenir.

Al dar publicidad en este Boletín al ilustrado y patriótico pensamiento del señor Rector del distrito universitario, he creído oportuno recomendar con el mayor interés al celo de los Ayuntamientos y Juntas locales de esta provincia el que cooperen muy eficazmente á que tenga cumplido efecto mejora tan importante.

Cáceres 27 de Agosto de 1864.

El Gobernador, SERAFIN DERQUI.

NOTA de los señores que componen la comision de que se hace mérito en la circular anterior.

Instituto de Avila.

- D. Francisco Teodoro Mosquera, Presidente.
- D. Pedro Garcés..... } Vocales.
- D. José Guerras..... }
- D. Miguel Matías Madorel, Secretario.

Instituto de Cáceres.

- D. Matías Guillen y Flores, Presidente.
- D. Joaquín Torres..... } Vocales.
- D. Rafael Lucenqui..... }
- D. Agustín Cervantes..... }
- D. Cándido Bustamante, Secretario.

Instituto de Salamanca.

- D. Saturnino Ruiz, Presidente.
- D. Lorenzo Cerralvo..... } Vocales.
- D. Felipe Tejeiro..... }
- D. Camilo Alvarez de Castro..... }
- D. Zóilo Espejo..... }
- D. Isidoro Celaya, Secretario.

Instituto de Zamora.

- D. Manuel Gago Roperuelos, Presidente.

- D. Norberto Macho Velado.. } Vocales.
- D. Francisco Guerra Sanchez. }
- D. Isidro Romo Lozano..... }
- D. Melchor Belestá, Secretario.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

En atencion á no haber tenido efecto la subasta anunciada con fecha 18 de Agosto último para la compra de 503 fanegas y celemin y medio de cebada para la manutencion de los caballos sementales existentes en el Depósito que el Estado tiene establecido en esta capital, he acordado anunciar un nuevo remate con las modificaciones que resultan del pliego que á continuacion se inserta, el cual ha de regir para la contrata.

Cáceres 3 de Setiembre de 1864.

El Gobernador, SERAFIN DERQUI.

PLIEGO de condiciones para la contratacion en pública subasta de 503 fanegas y celemin y medio de cebada que se consideran necesarias para la manutencion de los caballos existentes en el Depósito de sementales que el Estado tiene establecido en esta capital.

1.ª La subasta se celebrará en el Gobierno de la provincia el dia 16 del mes actual á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Gobernador ó de quien haga sus veces, y con asistencia del Delegado de la cria caballar.

2.ª Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados, con estricta sujecion al adjunto modelo.

3.ª El tipo máximo á que serán admitidas las proposiciones, será el de 21 reales por cada fanega de cebada.

4.ª A las proposiciones habrá de acompañarse el documento correspondiente en que se acredite haber consignado en la Tesoreria de la provincia, como garantía para tomar parte en la subasta del suministro de la cebada, la cantidad de 528 reales.

5.ª Llegada la hora señalada para la subasta, se dará principio al acto por la lectura de este pliego de condiciones, y durante media hora se recibirán las proposiciones que se presenten.

6.ª Trascurrido dicho término, el Presidente declarará terminado el plazo para la admision de proposiciones y anunciará que se va á proceder al remate.

7.ª Inmediatamente se verificará la apertura de los pliegos, desechándose en el acto las proposiciones que no estén formuladas con estricta sujecion al adjunto modelo, así como las que se hagan por cantidades superiores á la fijada como tipo para esta subasta, y las que no vayan acompañadas del documento que justifique haberse depositado en metálico la fianza á que se refiere la cuarta de estas condiciones.

8.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á una nueva licitacion, abierta únicamente entre sus autores y por espacio al menos de cinco minutos, cuyo término podrá ampliar el Presidente.

9.ª Declarado el remate del suministro, se devolverá á los licitadores la garantía que hubieren presentado para tomar parte en la subasta, quedando retirada hasta el cumplimiento del contrato, únicamente la del autor ó autores de las proposiciones declaradas mas ventajosas.

Se estenderá acta formal que autorizará el Escribano que intervenga, elevándola el Gobernador al Ministerio de Fomento para la resolucion correspondiente.

10.ª Dentro de los quince dias siguientes á haberse notificado la aprobacion de la subasta, el rematante deberá entregar en los almacenes del Depósito y á satisfaccion del Delegado de la cria caballar toda la cantidad de la especie cuyo suministro se le hubiere adjudicado.

11.ª La cebada será de primera cali-

dad y perfectamente limpia, no siendo admisible cualquiera cantidad pequeña ó grande de ella que no reuna estas circunstancias. Si se suscitase alguna duda respecto á la admision, se someterá al arbitraje de dos peritos nombrados respectivamente por el Delegado y el contratista, y caso de no haber avenencia, la dirimirá un tercer perito nombrado de comun acuerdo por ambas partes.

12.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta la completa entrega de los articulos en los almacenes del Depósito.

13.ª En vista de la certificacion de buena entrega que expida el Delegado de la cria caballar, se librará á favor del contratista el importe del artículo suministrado, devolviéndosele á la vez la fianza prestada para tomar parte en la subasta.

14.ª Si el rematante faltare al exacto cumplimiento del contrato, así respecto á la puntual entrega del artículo, como á la reposicion de las partidas que no sean admisibles, perderá la fianza prestada, que quedará á beneficio del Estado.

Cáceres 3 de Setiembre de 1864. — El Gobernador, Serafin Derqui.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones publicadas por el Gobierno de esta provincia en el Boletín oficial de de para la contratacion del suministro de 503 fanegas y celemin y medio de cebada blanca de primera clase que se conceptuan necesarias para la manutencion de los caballos padres existentes en el Depósito establecido por el Estado en esta capital, se comprometo á suministrar con sujecion á las condiciones contenidas en el referido pliego, las espresadas 503 fanegas y celemin y medio de cebada al precio de reales cénts. cada una. (El precio se pondrá en letra con la mayor claridad).

Fecha y firma.

Seccion de Fomento.—Acotamientos.

Trascurrido el término por el cual se publicó la instancia en que D. Francisco Elias Nogales, vecino de esa ciudad, solicitó de este Gobierno el acotamiento de varias fincas de su propiedad, sin haber presentado reclamacion alguna, por decreto de hoy he acordado declarar cerradas y acotadas las 16 cercas cuyos linderos se publicaron en el Boletín oficial número 88, correspondiente al dia 23 de Julio último, prohibiéndose en ella toda clase de aprovechamientos incluso la caza y pesca sin previo permiso de su dueño, en conformidad á lo dispuesto en el decreto de las Cortes de 14 de Enero de 1812 restablecido por la ley de 23 de Noviembre de 1836.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para la comun inteligencia y efectos oportunos.

Cáceres 1.º de Setiembre de 1864.

El Gobernador, SERAFIN DERQUI.

Seccion de Fomento.—Acotamientos.

Trascurrido el término por el que se publicó la instancia en que D. Francisco Elias Nogales, vecino de Trujillo, como apoderado del Sr. Marqués de Campo Real, que lo es de Jerez de la Frontera, solicitó de este Gobierno el acotamiento de las dehesas de su propiedad, tituladas Carrascales, Torrejón de la Hija, en término de Trujillo, sin haberse presentado reclamacion alguna, por decreto de hoy he declarado cerradas y acotadas dichas fincas prohibiéndose en ellas toda clase de aprovechamientos incluso la caza y pesca sin previo permiso de su dueño, en conformidad á lo dispuesto en el de-

Decreto de las Cortes de 14 de Enero de 1812 restablecido por la ley de 23 de Noviembre de 1836.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para la común inteligencia y efectos oportunos.

Cáceres 1.º de Setiembre de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Sección de Fomento.—Montes.

Trascurrido el término por que se publicó la instancia en que D. Urbano Gomez Corisco, vecino de Navalmoral de la Mata, solicitó de este Gobierno el acotamiento de la dehesa de su propiedad titulada la Jarilla, en término de Belvis de Monroy, sin haberse presentado reclamación alguna, por decreto de hoy, he declarado cerrada y acotada dicha finca, prohibiéndose en ella toda clase de aprovechamientos incluso la caza y pesca sin previo permiso de su dueño, de conformidad á lo dispuesto en el decreto de las Cortes de 14 de Enero de 1812 restablecido por la ley de 23 de Noviembre de 1836.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para la común inteligencia y efectos oportunos.

Cáceres 2 de Setiembre de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Sección de Fomento.—Montes.

Trascurrido el término por el que se publicó la instancia en que Juan Antonio Barriga, vecino de Arroyo del Puerto, solicitó de este Gobierno el acotamiento de varias fincas que posee en término del Casar, sin que se haya presentado reclamación alguna, por decreto de hoy he declarado cerradas y acotadas las fincas que se publicaron en el Boletín número 92, correspondiente al día 2 del pasado, prohibiéndose en ellas toda clase de aprovechamientos incluso la caza y pesca, sin previo permiso de su dueño, de conformidad á lo dispuesto en el decreto de las Cortes de 14 de Enero de 1812 restablecido por la ley de 23 de Noviembre de 1836.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para común inteligencia y efectos oportunos.

Cáceres 2 de Setiembre de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Sección de Fomento.—Montes.

Trascurrido el término por el que se publicó la instancia en que D. Juan Palacios Sevillano, vecino de Trujillo, solicitó de este Gobierno el acotamiento de la dehesa de su propiedad titulada Cabezueta de Cornudilla, en aquel término, sin haberse presentado reclamación alguna, por decreto de hoy he declarado cerrada y acotada dicha finca, prohibiéndose en ella toda clase de aprovechamientos incluso la caza y pesca, sin previo permiso de su dueño, de conformidad á lo dispuesto en el decreto de las Cortes de 14 de Enero de 1812 restablecido por la ley de 23 de Noviembre de 1836.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para común inteligencia y efectos oportunos.

Cáceres 2 de Setiembre de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Anuncio de la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Aldea del Cano. Se halla vacante la plaza de Secretario

del Ayuntamiento de Aldea del Cano, dotada con el sueldo anual de 3.000 reales satisfecho de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1831 y 18 de Febrero de 1856; y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del referido Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaría con sujeción á lo dispuesto en el art. 79 de la ley de Ayuntamientos vigente. Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 1.º de Setiembre de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Anuncio de la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de la Villa de Portezuelo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Portezuelo, dotada con el sueldo anual de 3.000 reales, satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1831 y 18 de Febrero de 1856; y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del precitado Ayuntamiento, dentro de los 30 días siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid: en inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaría con sujeción á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente. Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 5 de Setiembre de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Anuncio de la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs. satisfecho de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrá 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1831 y 18 de Febrero de 1856; y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del referido Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaría con sujeción á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente. Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 5 de Setiembre de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

CAPITANIA GENERAL DE EXTREMADURA.

El Sr. Intendente militar del distrito ha hecho presente al Excmo. Sr. Capitán ge-

neral que no se han presentado en sus oficinas ninguno de los individuos de la provincia de Cáceres, que figuran en una relación que acompaña, á los cuales dice debe expedirles libramientos por valor de la cantidad á cada uno designada, como comprendidos en la ley de reemplazos de 1856.

En su consecuencia el Excmo. Sr. Capitán general se ha servido disponer que la precitada relación se copie á continuación, haciendo se publique en el Boletín oficial de la precitada provincia, para que llegue á noticia de los agraciados, quienes se presentarán en Cáceres al Sr. Comisario de Guerra en aquel punto, á fin de no irrogarles gastos con su venida á esta Capital, entregándole los documentos siguientes:

1.º Una certificación del Cura de su pueblo, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en la que á la par que se dice ser su feligrés, se acredite estar domiciliado en el terreno de su jurisdicción.

Y 2.º La licencia absoluta con que fué separado del servicio, documentos que quedarán en poder de dicho Comisario, por cuyo conducto recibirán á su debido tiempo el oportuno libramiento que harán efectivo en la Tesorería de la provincia.

Todo lo que de orden de S. E. se hace público para los efectos indicados.

Badajoz 26 de Agosto de 1864.—Es copia.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, José Muriel.

Relación que se cita.

Juan Gonzalez Rodriguez, 2000 rs.
Juan Jimenez Arias, 2000.
Juan Moreno Rubio, 2000.
Félix Flores Tapia, 2000.
José Diaz Pulido, 2000.
José Hernandez, por su hijo Eulogio Hernandez Rubio, 2000.
Rosario Claret, 2000.
Raimundo Palacios Roman, 2000.
Facundo Jimenez Serradilla, 2000.
Miguel Granado Nevado, 2000.
Antonio Martin y Martin, 2000.
Diego Fabian Ramos, 2000.
Damian Panadero Crespo, 2000.
Leandro Ladero y Ramos, 2000.
Lúcas Pascual, por su hijo José Pascual Garcia, 2000.
Antonio Garcia, por su hijo Clemente Garcia Pascual, 2000.
Eusebio Lozano Monforte, 2000.
José Lopez Arroyo, 2000.
Remaldo Martin, por su hijo Antonio Martin Jimenez, 2000.
Faustino Sanchez, por su hijo Antonio Sanchez Dominguez, 2000.
Mateo Rodriguez Hernandez, 2000.
Francisco Rodriguez Gonzalez, 2000.
Antonio Gil Casero, 2000.
María Vicente, por su hermano Juan Vicente Calles, 620 rs. 2 céntos.
Gerónimo Sanchez, por su hijo Bernardino Sanchez Sanchez, 353 rs. 33.
Antonio Fernandez Rodriguez, 2000.
Paula Durán, por su hijo Cándido Sanchez Durán, 2000.
Lorenzo Alía, por su hijo Diego Alía Casasola, 486 rs. 8 céntos.
Antonia Rubio, por su hijo Gumersindo Muñoz Rubio Palacios, 2000.
Antonio Garcia, por su hijo Francisco Garcia Barrado, 2000.
Francisco Delgado Carcos, 2000.
Eugenio Galán y Galán, 2000.
Juan José Torres, por su hijo Francisco Torres Rubio, 2000.
Miguel Martin, por su hijo Fernin Martin Delgado, 2000.
Juan Palacios, por su hijo Joaquin Palacios Martin Duque, 2000.
Antonio Gonzalez, por su hijo Antonio Benito Gonzalez, 2000.
Gabriel Fernandez, por su hijo José Mateo Fernandez Perez, 274 reales 28 céntimos.
Francisco Sanchez Sanchez, 2000.
Felipe Martinez Martin, 2000.
Lorenzo Granizo, por su hijo Antonio Granizo Herrero, 406 rs. 24 céntos.
Lorenzo Herrero Luengo, 2000.

Juan Cortijo Montes, 2000.
Eugenio Martin, por su hijo Vicente Martin Paredes, 654 rs. 90 céntos.
Joaquín Ramos, por su hijo Marcelo Ramos Gonzalez, 2000.
Antonio Ramos, por su hijo Apapito Ramos Martin, 2000.
Juan Marcelino Gonzalez, 2000.
Antonio Donalson Nавero, 2000.
Antonio Gonzalez Parras, 2000.
Johan Barroso Gago, 2000.
Manuel Rodriguez Fernandez, 2000.
Gabriel Pulido, por su hijo Domingo Pulido Dominguez, 1006 rs. 94 céntos.
Fructuoso Chanca Cabello, 2000.
Ignacio Vizecaino Cerezo, 2000.
Francisco Sanchez, por su hijo Juan Sanchez Azabal, 1475 rs. 69 céntos.
José Hernandez, por su hijo Eulogio Hernandez Rubio, 2000.
Victoriano Barcio, por su hijo Saturnino Barcio Gomez, 677 rs. 77 céntos.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Cáceres.

Anunciando las vacantes de los estancos de Moredas, Pinofranqueado y Santa Marta.

Hallándose vacantes por renuncia de los que los servian, los estancos de Moredas y Pinofranqueado dependientes de la subalterna de Granadilla, partido administrativo de Plasencia y el de Santa Marta que se surte de Trujillo, se fija el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los aspirantes presenten las solicitudes documentadas en la forma que determina la Real orden de 9 de Julio de 1858.

Cáceres 31 de Agosto de 1864.—P. S., Valentin Morquecho.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE BADAJOZ.

Anuncio.

Debiendo procederse á la celebracion de una subasta de capotes para la fuerza de infantería del tercio de mi cargo, por el término de dos años, arreglados al modelo que con las condiciones dispuestas por el Excmo. Sr. Director general de este Cuerpo se hallan de manifiesto en mi casa habitación, calle de Moralja, número 23, las personas que deseen interesarse en la construcción de dichas prendas, podran dirigirme los pliegos de proposiciones y el tipo de aquellos, para que examinados unos y otro por la Junta de señores Jefes del citado tercio, pueda adjudicarse la contrata á favor del licitador que presente mejores proposiciones.

Dicha subasta ha de celebrarse en esta capital el día 20 de Setiembre próximo.

Badajoz 31 de Agosto de 1864.—El Teniente Coronel primer Jefe, Juan Manduel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRUJILLO.

A las diez del día 24 de Setiembre inmediato, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad la subasta de las obras de alcantarillado que se proyecta hacer en las calles de Domingo Ramos, San Antonio y Chica, bajo el presupuesto de 52 rs. y 62 céntos. el metro lineal que se construya sobre roca viva, y 37 rs. y 41 céntos. de tierra compacta, quedando de manifiesto en la Secretaría Municipal el plano y condiciones facultativas y económicas para conocimiento de los interesados.

Cada calle se rematará por separado. Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujeción al modelo que se inserta á continuación y acompañando carta

de pago de haber constituido 1000 rs. como garantía en la Depositaria municipal de esta ciudad.

Trujillo 30 de Agosto de 1864.—Pío Perez Aloe.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la construccion de alcantarilla en la calle de..... correspondiente á esta ciudad, se compromete á tomar á su cargo la realizacion de la misma con estricta sujecion al plano y condiciones formadas al intento bajo la cantidad de..... Al efecto presento la carta de pago de 1000 rs. constituidos en depósito.

Fecha y firma del interesado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS DEL PUERTO.

Vacante de la plaza de Cirujano titular.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo. El Ayuntamiento que presido, asociado á un número duplo de mayores contribuyentes, en sesion de 27 del actual, ha acordado se anuncie la vacante por término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Su asignacion consiste en 300 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, con la obligacion de asistir gratis á los pobres señalados por este Ayuntamiento, actos de quintas, autopsias, la inoculacion de la vacuna y demas actos que deban practicar, y asimismo la asistencia gratuita en cuanto les sea necesaria á los expósitos que lacten en este distrito municipal, y ademas percibirá la cantidad que contrate con los 90 vecinos poco mas ó menos de que se compone esta poblacion segun costumbre.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de esta Municipalidad en el término prefijado.

Casas del Puerto 28 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Andrés Nevado.—P. S. M., Francisco Felipe Bravo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOSAR.

Vacante de Médico.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 3000 rs. pagados de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento designe anualmente, y 7000 rs. por razon de iguales voluntarias de los vecinos acomodados que al efecto se han asociado en número de mas de 200, cobrados por la persona que entre estos elijan, y satisfechos tambien trimestralmente.

El profesor que fuere agraciado no podrá exigir cantidad alguna mas que las referidas, por la asistencia de todo este vecindario, que cuenta 464 vecinos. Siendo tambien de su cuenta la inoculacion de las viruelas, reconocimientos de quintas y golpes de mano airada, sin perjuicio de que de este último extremo cobre sus derechos del que resulte condenado si no fuere insolvente. Entendiéndose rescindido el contrato, si el profesor no cumpliese ambos extremos referidos; en cuyo caso, quedará desde luego vacante dicha titular y el Ayuntamiento facultado para anunciarla y proveerla nuevamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, dentro del término de treinta dias, contados desde el en que se publique este anuncio en el Periódico oficial.

de el en que se publique este anuncio en el Periódico oficial.

Losar de la Vera 30 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Juan Vera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SIERRA DE FUENTES.

Anuncio.

Se hace saber: Que el repartimiento individual del cupo y recargo de cobranza señalados á este pueblo por el aumento de 30 millones á la contribucion territorial establecido por el art. 6.º de la ley de presupuestos de 25 de Junio último, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de seis dias, á contar desde el de mañana, para que los individuos en él comprendidos entablen las reclamaciones que á su derecho vieren convenirles.

Sierra de Fuentes 2 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, José Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCÁNTARA.

Por término de seis dias consecutivos, que darán principio en 9 del corriente y concluirán en 14 del mismo, se halla puesto al desagradio en las Casas Consistoriales de esta villa el repartimiento formado á consecuencia del aumento de 30 millones á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, establecido por la ley de presupuestos de 25 de Junio último á fin de que los contribuyentes en él comprendidos concurren durante dicho plazo á hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente, por error ó equivocacion en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza.

Alcántara 3 de Setiembre de 1864.—Fernando de Amarilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALVATIERRA DE SANTIAGO.

En la noche del 15 del corriente, desapareció de las inmediaciones de las eras de Santa Cruz de la Sierra, un jumento propio de Juan Francisco Madrid, de esta vecindad, de las señas siguientes:

Rucio pelicano, cerrado, capon, un poco aprarado, cortada la clin de la cola, esquilado á la redonda, alzada del medio y herrado de las manos.

Las personas que tuvieren noticia de su paradero se servirán ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Salvatierra de Santiago 17 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Juan Valle.

D. Ignacio Bartolomé, Juez de primera instancia de Hoyos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anselmo Delgado Rodriguez, natural y vecino de Descargamaria, contra quien en este Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal de oficio por tentativa de robo de ganado cabrío, para que se presente en la cárcel de este partido en el término de treinta dias, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados del Juzgado, parándole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona.

Dado en los Hoyos á 8 de Agosto de 1864.—Ignacio Bartolomé.—Por su mandado, Ciriaco Gonzalez.

D. Pedro Alcántara Valenciano, Juez de primera instancia de la ciudad de Trujillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo

á Máximo N., vecino de Ceclavin, y de profesion droguero, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia, acordada en causa criminal que de oficio se sigue en este Juzgado.

Dado en Trujillo á 20 de Agosto de 1864.—Pedro A. Valenciano.—Por mandado de S. S., Tomás Trens.

D. Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo, para que se presente en la cárcel de esta villa, á Pedro Rueda Arias, natural y vecino de Torre de Santa María, contra quien se procede por malos tratamientos y ejercido actos deshonestos con Vicenta Marquez, forzándola al efecto; y se le apercibe, que trascurrido el término legal de nueve dias sin que lo hubiere verificado, se le declarará rebelde y contumáz, continuará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Montanech á 27 de Agosto de 1864.—Eulogio Garcia Martin.—Por su mandado y ausencia del actuario, Juan José Mendez.

Anuncio

Las Autoridades y Guardia civil de esta provincia se servirán proceder á la busca, captura y remesa á mi disposicion de Pedro Rueda Arias, natural y vecino de la Torre de Santa María, cuyas señas se espresarán á continuacion, contra el que se sigue causa por haber abusado deshonestamente con malos tratamientos de Vicenta Marquez, pues así lo exige la recta administracion de justicia.

Juzgado de primera instancia de Montanech á 27 de Agosto de 1864.—Eulogio Garcia Martin.—Por ausencia del actuario, Juan José Mendez.

Señas.

Edad 19 años, pelo castaño, estatura cinco pies, cariredondo, barba ninguna, un poco de bozo en el bigote, dos cicatrices próximas al ojo izquierdo, en una de ellas se nota un color azulado, otra en el derecho, en el lagrimal, que le llora con frecuencia, el brazo derecho tiene un bulto en la parte anterior, los dedos meñiques de ambos pies montados sobre los anulares, y varias cicatrices de heridas ó golpes en diferentes partes de la cabeza y cuerpo.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Indice de las órdenes de adjudicacion que esta oficina general remite á V. S. expresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudican.

Table with 2 columns: NOMBRES DE LOS REMATANTES and Cantidad por que se les adjudican. Includes names like D. Matias Bernet, Justo Juarez, etc.

Madrid 12 de Agosto de 1864.—Alvarez Quiñones.

Y se publica en el Boletin de la provincia para conocimiento de los interesados.

Cáceres 15 de Agosto de 1864.—Es copia.—Francisco P. Lechuga.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE ZORITA.

A los treinta dias de la fecha del Boletin oficial en que aparezca el presente anuncio, de once á doce de su mañana y en esta Administracion de mi cargo, ha de tener efecto la subasta de 180 cajones pertenecientes á la clase de tabacos, á 3 reales cada uno, y 40 de pólvora á dos, existentes en la misma; cuyo pago no será obligatorio hasta que recaiga en el expediente la superior aprobacion de la Direccion general del ramo.

Zorita 28 de Agosto de 1864.—El Administrador, Ildefonso Cuadrado.

Anuncio.

Hasta el dia 20 del presente mes se admiten proposiciones en la casa del que suscribe para disfrutar en los meses de Octubre y Noviembre próximos, el fruto de bellota del monte Carnerillon, término de esta ciudad, y pueden hacerse tambien á don Eulogio Garcia Paton, vecino de Madrid, en la plazuela del Rey, núm. 2, cuarto bajo.

Trujillo 1.º de Setiembre de 1864.—Vicente Hernandez.

CASA BANCA DE MADRID.

Exposiciones provinciales y permanentes de la Industria.

Debiendo inaugurarse las Exposiciones provinciales y permanentes de la Industria de Valencia y Madrid el 4 y 10 del próximo Octubre, y siendo conocidas las ventajas que ofrece al agricultor, industrial y fabricante este pensamiento, pues les facilita la via de enagenacion de sus artículos, así que tambien el que conozcan al productor, y dispuesta como está la Casa Banca de Madrid á demostrar á todos los laboriosos productores de su pais que sus mas vehementes deseos son el abrir una fuente de riqueza y prosperidad comercial, no ha titubeado en hacer un llamamiento á todos aquellos que, teniendo una ramificacion con la agricultura, industria ó comercio, deseen exponer y enagenar sus productos.

Euumerar los buenos resultados que han de producir al pais comercial estos establecimientos mercantiles, lo creo inútil, pues se desprenden sus beneficios comprendida la índole del pensamiento.

Los señores que dispensen su confianza á la Casa Banca de Madrid, siendo expositores, pueden dirigirse á la direccion de la misma, calle de Luzon, núm. 4, Madrid, y á las sucursales que tiene establecidas en la mayor parte de las provincias de España, las que están encargadas de facilitar á los que lo deseen el Reglamento general, al que van unidas las correspondientes tarifas.

El dia 20 de Setiembre próximo, de once á doce de su mañana, se rematará en subasta pública extrajudicial el fruto de bellota de las dehesas Moheda Alta, Paridera, Chaparrat, Moheda Bagera y Campillo, sitas en las inmediaciones de Pela y Madrigalejo, provincia de Extremadura.

La subasta será doble y simultánea en pujas á la llana y tendrá lugar en el Cortijo de S. Isidro, enclavado en la dehesa Campillo, habitacion del guarda mayor y en Madrid en la del dueño de las dehesas D. Ramon Soriano y Pelayo, calle de Cañizares, núm. 12, donde se adjudicará al que resulte mejor postor en ambos puntos.

En los mismos está de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 10 de Agosto de 1864.

Cáceres: Imp. de Nicolás M. Jimenez.